



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N°002-2024/MPS-GM-GDUeI.**

Sullana, 04 de Enero del 2024.

**VISTO:**

El Expediente N°032151-2023, de fecha 21 de Setiembre de 2023, mediante el cual la administrada: **Noemí Consuelo Flores Jiménez**, solicita: "**Devolución de Dinero**", por un monto de S/. 38.00 Soles (Treinta y Ocho con 00/100 soles), por tramite no realizado, de "Inscripción de Predio en el Catastro Municipal", Distrito de Sullana, Provincia de Sullana, Departamento de Piura; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, señala que de la revisión de los actuados se aprecia que mediante Informe N°401-2023/MPS-GDUeI-SGDUCyS-azch., y Proveído N°3741-2023/MPS-GDUEI-SGDUCYS, la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Catastro y Saneamiento, informa lo siguiente:

Que mediante Expediente N°032151-2023, de fecha 21 de Setiembre de 2023, la administrada: **Noemí Consuelo Flores Jiménez**, solicita Devolución de Dinero que por error cancelo el derecho de "Inscripción de Predio en el Catastro Municipal", por un monto de S/. 38.00 Soles (Treinta y Ocho con 00/100 soles), con recibo de pago N°202300042005 del 19.09.2023, a nombre de **Noemí Consuelo Flores Jiménez**, según recibo que adjunta al expediente.

Siendo así, se derivó a la Gerencia de Asesoría Jurídica con Proveído N°2575-2023/MPS-GM-GDUeI, de fecha 13.11.2023, para su evaluación y emita como Órgano de Asesoramiento su Opinión Legal. Con Informe N°2093-2023/MPS-OGAJ de fecha 18.12.2023, se realizó la evaluación de trámite administrativo, y por las consideraciones señaladas, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite su informe conforme a lo siguiente:

**ANÁLISIS**

Que mediante Informe N°401-2023/MPS-GDUeI-SGDUCyS-azch de fecha 05.10.2023, la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Catastro y Saneamiento, menciona que al haberse verificado en el sistema de tramite documentario, la administrada no presento ningún trámite por inscripción de predio. Por ello sugiere que los actuados deben derivarse a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, para la emisión de la Resolución Gerencial.

Que, el artículo 55 del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que, La forma de cancelación de loa derechos de tramitación es establecida en el TUPA Institucional.

Por su parte el artículo 161.2° del TUO de la Ley 27444, prescribe.- Cuando se trate de solicitud referida a una sola pretensión, se tramitará un único expediente e intervendrá y resolverá una autoridad, que recabara de los órganos o demás autoridades lo informes, autorizaciones y acuerdos que sean necesarios, sin perjuicio del derecho de los administrados a instar por si mismos los tramites pertinentes y a aportar los documentos pertinentes.

**CONCLUSIÓN**

Por a las consideraciones antes señaladas, esta Oficina General de Asesoría Jurídica Opina:

Que, se debe Declarar PROCEDENTE lo solicitado por la administrada: **Noemí Consuelo Flores Jiménez**, mediante Expediente N°032151-2023, de fecha 21 de Setiembre de 2023, sobre Devolución de Dinero que por error cancelo el derecho de "Inscripción de Predio en el Catastro Municipal", por el importe de S/. 38.00 Soles (Treinta y Ocho con 00/100 soles), contenido en el Recibo N°202300042005 del 19.09.2023.

Que estando a lo informado por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Catastro y Saneamiento, y de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, así como las atribuciones conferidas en la Resolución de Alcaldía, N°063-2023/MPS de fecha 06 de enero de 2023, que faculta a las Gerencias de la Municipalidad Provincial de Sullana a emitir Resoluciones y contando con las Visaciones de las oficinas correspondientes;

///...



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA

.../// Viene de Resolución Gerencial N° 002-2023/MPS-GM-GDUeI.

Pág. N°02

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Que, se debe Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por la administrada, **Noemí Consuelo Flores Jiménez**, mediante Expediente N°032151-2023, de fecha 21 de Setiembre de 2023, sobre Devolución de Dinero que por error cancelo el derecho de "Inscripción de Predio en el Catastro Municipal", por un monto de S/. 38.00 Soles (Treinta y Ocho con 00/100 soles), contenido en el Recibo N°202300042005 del 19.09.2023.

**Artículo Segundo.-** La oficina General de Administración y Finanzas, en virtud de sus atribuciones, previa verificación del pago realizado procederá a la Devolución de los derechos abonados al Administrado.

**Artículo Tercero.-** Disponer la Devolución del expediente administrativo a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Catastro y Saneamiento, a efectos de mantenerse un único expediente de conformidad con el Artículo 159 de la Ley N° 27444.

**Artículo Cuarto.-** Notificar a la administrada recurrente: Noemí Consuelo Flores Jiménez, en el domicilio sito en Avenida Porvenir, Mz. C4, Lote 17, Asentamiento Humano Jesús María, Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial de Sullana  
*Rosa Laura Ojeda Medina*  
Ing. Rosa Laura Ojeda Medina  
Gerente de Desarrollo Urbano e  
Ingeniería

- C.c:
- Administrado
  - G.M.
  - SGDUCyS.
  - OTIyC.
  - Archivo (2)